

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 15 DE JUNIO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a PILAR LUCÍA BARCELONA GÓMEZ, D. ÁNGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. ÁNGEL FERNANDO BARCELONA BERDEJO, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, D. PASCUAL ANDRÉS BECERRIL Y D^a ESTER VELA POLA.

EXCUSAN SU PRESENCIA: D. SANTIAGO BENEDÍ TORCAL Y D^a M^a MAGDALENA NAVAL BERDEJO,

SECRETARIO: JESÚS VICENTE DE VERA MILLÁN.

En Brea de Aragón, siendo las diecinueve horas del quince de junio de dos mil veintiséis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión plenaria del 11 de marzo de 2026, distribuida con la convocatoria.

Se aprueba por unanimidad.

2. INFORMACIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025

En virtud de lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº2026-55 de fecha 09-04-2026, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2025:**

“Visto el Informe del Secretario-Interventor de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda de fecha 08-04-2026.

Visto el Informe de Intervención del Secretario-Interventor de fecha 08-04-2026.

Visto que la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2025 corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Jesús Vicente de Vera Millán (1 de 2)
Secretario
Fecha: 15/09/2026
HASH: a81e433929c331b0b9986054a6dcde3



RAÚL GARCÍA ASENSIO (2 de 2)
Alcalde
Fecha: 15/09/2026
HASH: 6527f3128eff344f37460560796fa5e

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 15/09/2026

Cód. Validación: 5MZJDT92ANTCPJG3QJ744RQEP
Verificación: <https://bredearagon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; se emite la siguiente

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.739.151,53	1.248.021,00		491.130,53
b) Operaciones de capital	301.058,73	323.313,70		-22.254,97
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	2.040.210,26	1.571.334,70		468.875,56
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	2.040.210,26	1.571.334,70		468.875,56
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			90.097,65	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			174.545,43	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-84.447,78	-84.447,78
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				384.427,78

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 15/09/2026

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	639.970,61
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	440.894,03
430	- (+) del Presupuesto corriente	439.198,79
431	- (+) del Presupuesto cerrado	1.508,08
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	187,16
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	130.361,64
400	- (+) del Presupuesto corriente	99.096,62
401	- (+) del Presupuesto cerrado	383,50
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	30.881,52
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-6.446,14
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.626,90
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	180,76



	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		944.056,86
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		1.131,06
	III. Exceso de financiación afectada		176.615,21
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		766.310,59

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.767.240,00
Modificaciones de créditos	770.419,22
Créditos definitivos	2.537.659,22
Gastos Comprometidos	1.588.879,70
Obligaciones reconocidas netas	1.571.334,70
Pagos realizados	1.472.238,08
Obligaciones pendientes de pago	99.096,62
Remanentes de crédito	966.324,52

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.767.240,00
Modificaciones de previsiones	770.419,22
Previsiones definitivas	2.537.659,22
Derechos reconocidos netos	2.040.210,26
Recaudación neta	1.601.011,47
Derechos pendientes de cobro	439.198,79
Exceso previsiones	497.448,96

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

3. INFORMACIÓN MODIFICACIÓN Nº1 PRESUPUESTO 2026

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº2026/65 de fecha 17-04-2026 por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº1/2026, en la modalidad de “Incorporación de Remanentes de Crédito financiados con ingresos afectados

“**PRIMERO.** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16-04-2026 se ha incoado expediente para la modificación del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de “Incorporación de Remanentes de Crédito financiados con ingresos afectados”.

Existen proyectos del ejercicio 2025 financiados con ingresos afectados recibidos en dicho año (Plan Plus DPZ 2025 y Plan del Gobierno de Aragón para la construcción o rehabilitación de viviendas públicas de alquiler) contratados durante el año 2025, que, al ejecutarse en el año 2026, deben incorporarse obligatoriamente al Presupuesto de 2026, tal como dispone el artículo 182.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.



El importe de los ingresos afectados se ha reducido del remanente de tesorería total para calcular el remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2025.

SEGUNDO. Con fecha 14-04-2026 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 14-04-2026 se emitió informe favorable de Intervención a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en las Bases del Ejecución del Presupuesto de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº1/2026, en la modalidad de “Incorporación de Remanentes de Crédito financiados con ingresos afectados”, de acuerdo al siguiente detalle:

Los proyectos que se financian con estos ingresos son los siguientes:

Programa	Económica	Descripción	Presupuesto inicial	Aumento	Presupuesto modificado
3420	61106	Reparación Frontón Municipal.	2.500,00	5.186,65	7.686,65
1610	61401	Calle Autonomía Aragonesa. Renovación de redes	15.000,00	30.337,54	45.337,54
1532	61500	Camino del Gollizno. Pavimentación asfáltica	8.000,00	20.348,35	28.348,35
1532	61401	Calle Autonomía Aragonesa. Pavimentación asfáltica	5.900,00	14.058,86	19.958,86
1522	60600	Rehabilitación Casa Médico 1 viviendas de alquiler en calle Oriente	21.000,00	33.514,87	54.514,87
1522	60500	Rehabilitación antigua Guardería Infantil para 2 viviendas de alquiler en calle Virgen	38.000,00	66.944,16	104.944,16
				170.390,43	

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación		Eco.	Denominación	Importe
Aumento		87010	Para gastos con financiación	

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 15/09/2026

Cód. Validación: 5MZJDT92ANTCPJG3QJ744ROEP
Verificación: <https://bredearagon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Previsiones Iniciales		afectada	
		Total Aumento	170.390,43

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

4. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 11-03-2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

Examinado por la Delegación del Gobierno en Aragón el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Brea de Aragón, aprobado por la Comisión Negociadora el 25 de febrero de 2026 y por el Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón el 11 de marzo de 2026, se ha requerido a este Ayuntamiento proceder a la adecuación del Convenio colectivo del personal laboral, en los siguientes términos dispuestos en el escrito de la Delegación del Gobierno en Aragón de 12 de mayo de 2026:

- *La modificación del artículo 6, suprimiendo el inciso relativo a que los acuerdos de la Comisión de Seguimiento “tendrán la misma validez” que el convenio colectivo.*
- *La revisión y reformulación del artículo 34.5, precisando su alcance y subordinación a la normativa básica estatal y presupuestaria aplicable y, en su caso, al correspondiente desarrollo normativo.*
- *La modificación de la disposición adicional tercera, aclarando que cualquier desarrollo o aplicación efectiva en materia de promoción profesional o carrera horizontal quedará condicionado a la normativa básica, disponibilidad presupuestaria y, en su caso, al correspondiente desarrollo normativo aplicable.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **se procede a la modificación del acuerdo plenario de aprobación del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Brea de Aragón adoptado el 11 de marzo de 2026, en el siguiente sentido:**

- **Se suprime la última frase del artículo 6.3: “... teniendo la misma validez que éste”.**
- **Se añade el siguiente párrafo al final del artículo 34.5: “La aplicación y efectos económicos del sistema de carrera profesional quedarán condicionados al desarrollo normativo que, en su caso, efectúen las leyes de función pública, así como a la normativa básica estatal y presupuestaria que resulte de aplicación, sin que puedan derivarse efectos retributivos automáticos al margen de dicha normativa”.**
- **Se añade el siguiente párrafo al final de la disposición adicional tercera: “Cualquier desarrollo o aplicación efectiva en materia de promoción profesional o carrera horizontal quedará condicionado a la normativa básica, disponibilidad presupuestaria y, en su caso, al correspondiente desarrollo normativo aplicable”.**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 15/09/2026



Se procederá a remitir a la Delegación del Gobierno en Aragón el acuerdo de subsanación adoptado junto con el texto íntegro corregido del Convenio.

5. DELEGACIÓN EN LA COMARCA DEL ARANDA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “VÁLVULA REGULADORA Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CONEXIÓN CON EL RAMAL DE BREA DE ARAGÓN”.

El artículo 25.2 .c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 42.2.l) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, establecen que es competencia propia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio. El artículo 32.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece, de manera más detallada, que corresponde a los municipios:

“a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.”

Conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Comarca del Aranda, tras la disolución y extinción de la Mancomunidad del Río Aranda, la sucedió en la totalidad de sus funciones y servicios y en los medios adscritos a los mismos. Entre las funciones de la Mancomunidad se encontraba el mantenimiento de la obra de traída de aguas del pantano Maidevera. A mayor abundamiento, por los Ayuntamientos de Jarque de Moncayo, Gotor, Illueca, Brea de Aragón y Sestrica, se delegó expresamente dicha competencia, por acuerdos plenarios de 4 de julio, 5 de julio, 28 de junio, 27 de junio y 23 de julio de 2002, respectivamente.

Con fecha 18 de febrero de 2004, la Comarca del Aranda suscribió Convenio con el Instituto Aragonés del Agua, relativo a las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de la Potabilizadora de la Comarca del Aranda, en adelante ETAP, que da servicio a los municipios de Jarque de Moncayo, Gotor, Illueca, Brea de Aragón y Sestrica. La cláusula novena del referido Convenio establecía que la titularidad de lo construido, es decir de la ETAP, pasaría a incorporarse en el patrimonio comarcal como bien de dominio público. Dicha infraestructura, aunque de titularidad comarcal, se haya destinada a garantizar el abastecimiento de agua de los municipios referidos.

Con fecha 25 de enero de 2011, la Comarca del Aranda suscribió con los Ayuntamientos de Jarque de Moncayo, Gotor, Illueca, Brea de Aragón y Sestrica, convenio de colaboración, en el que se formalizó la delegación de la competencia relativa a la gestión, explotación y mantenimiento de la ETAP, en virtud de acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de 2010.

En la actualidad, tras la ejecución de los trabajos contemplados en el expediente comarcal núm. 94/2025, “Reparaciones a efectuar en el Sistema de abastecimiento de agua potable en la Comarca del Aranda”, en concreto, tras la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 15/09/2026

Cód. Validación: 5MZJDT92ANTCFJG3QJ744RQEP
Verificación: <https://bredearagon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



reforma de la arqueta denominada Sestrica Control, se ha producido un descenso en la presión a la entrada de dicha arqueta, pasando de presiones de entre 10,5 y 10,7 bar a presiones de 8,2 bar. Con esa presión, no es posible que el agua llegue hasta el depósito municipal de Sestrica por gravedad, por tanto, con el fin de garantizar el suministro de agua en Sestrica, en la actualidad (periodo de bajo consumo) la empresa ha aumentado la presión a la salida de la válvula reguladora instalada en el t. m. de Jarque de Moncayo, pasando de 3,5 bar a 4 bar, lo que redundará en toda la red situada aguas abajo, aumentando los posibles caudales de fugas difusas en la red, aumentando el estrés y el desgaste prematuro de la propia infraestructura y el aumento de presión con carácter general en los puntos de entrega de los municipios. A mayor abundamiento, en periodo de alto consumo, como es el periodo estival, será necesario volver a incrementar la presión de la red para compensar el aumento de las demandas previsibles, subiendo probablemente por encima de los 4,5 bar en la válvula reguladora instalada en el t. m. de Jarque de Moncayo, sometiendo la red a un nuevo esfuerzo, que conllevará muy probablemente, averías tanto en la red general como en los diferentes ramales, en particular en el ramal de Brea de Aragón que es el que más presión comporta pudiendo llegar a producirse desabastecimientos a los municipios que superen la capacidad de reserva de estos. Por último, cabe indicar que como medida mitigadora de esta situación, una opción sería instalar una válvula reguladora de presión en el ramal de Brea de Aragón, de esta forma, se podría mantener la presión y suministro al ramal de Sestrica, mientras se reduce el impacto, manteniendo una presión adecuada en el ramal de Brea, y evitando fugas por sobrepresiones.

La Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de Creación de la Comarca del Aranda, en su artículo 4, dispone que la Comarca del Aranda cooperará con los municipios en el cumplimiento de sus fines propios. En los mismos términos se pronuncia el artículo 1.3 del Decreto Legislativo 1/2006 de la Ley de Comarcalización de Aragón. El artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006 y artículo 7 de la Ley 9/2000, de 27 de diciembre, prevén que los municipios que integran la Comarca puedan delegar en ella, el ejercicio de sus competencias. En particular el artículo 32.2 y 33 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece, que corresponde a las comarcas, las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen los municipios integrados en ellas.

Considerando que la actuación que en la actualidad resulta preciso acometer excede del ámbito de los acuerdos de delegación anteriormente expuestos y resultando la competencia del Pleno del Ayuntamiento para adoptar el presente acuerdo de delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3.h) en relación con el 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por mayoría absoluta, se

ACUERDA:

Primero. - Delegar en la Comarca del Aranda la ejecución de la obra que, bajo la denominación, “Válvula Reguladora de Brea de Aragón” en los términos que a continuación se detallan:

1.-Construcción de una arqueta subterránea en hormigón, que alojara la válvula reguladora y los accesorios necesarios para su conexión con el ramal de Brea de Aragón.

Emplazamiento: Tramo de red que discurre por el polígono 15, parcela 24 del t. m. de Illueca (ref. catastral: 50127A015000240000JB).

Importe obra: 7.289,29€ de principal, más 1.530,75 €, en concepto de Iva. Importe total: 8.820,04 €.

Importe tasa licencia urbanística, 72,89 €



Importe ICOI, 188,06 €

Importe total, 9.080,99 €

Segundo. - El presente acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de las delegaciones ya llevadas a cabo en su día por los municipios de Jarque de Moncayo, Gotor, Illueca, Brea de Aragón, Illueca y Sestrica, en relación con el mantenimiento de la obra mancomunada de "Traída de aguas del pantano Maidevera" y la gestión de la Estación de Tratamiento de Agua Potable. Este acuerdo resulta complementario de las delegaciones anteriores que se mantienen vigentes en todos sus términos.

Tercero. - Los costes derivados del presente acuerdo de delegación ascienden a 9.080,99€ que se repercutirá entre los Ayuntamientos con arreglo al siguiente detalle:

MUNICIPIO	HABITANTES	% POBLACIÓN	COSTE ARQUETA Y TRIBUTOS
JARQUE	373	7,02%	637,89 €
GOTOR	309	5,82%	528,44 €
ILLUECA	2782	52,39%	4.757,69 €
BREA	1517	28,57%	2.594,32 €
SESTRICA	329	6,20%	562,65 €
	5310	100%	9.080,99 €

Cuarto. - La duración de la delegación se extenderá como máximo hasta 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posible revocación o avocación que de la misma se pueda hacer.

Quinto. - Para la ejecución de las obras, la Comarca del Aranda, licitará el oportuno contrato de obras.

Sexto. - Obligaciones y derechos de la Comarca del Aranda:

- Licitación de las obras según las condiciones acordadas por el órgano de contratación, así como en las reuniones de los alcaldes u otras reuniones convocadas al efecto.
- Solicitar cuantas autorizaciones requiera la correcta ejecución de la inversión.
- Gestionar la actuación en colaboración con los Ayuntamientos y realizar los controles necesarios para comprobar la correcta ejecución de las obras y prestación de los servicios por las empresas que resulten adjudicatarias.
- Comunicar a los Ayuntamientos cualquier variación de las condiciones de las obras y servicios técnicos profesionales.
- Tomar las medidas oportunas en caso del incumplimiento de los contratos



por las empresas adjudicatarias, las medidas podrán incluir la resolución del contrato.

Séptimo. - Obligaciones y derechos de los Ayuntamientos:

- a) Autorizar a la Comarca a la realización en el término municipal de cuantas actuaciones requiera la inversión.
- b) Comunicar a la Comarca, con suficiente antelación, cualquier variación que estime necesaria, así como las anomalías que detecte.
- c) Comunicar a la Comarca cualquier incumplimiento por parte de los adjudicatarios, que se haya detectado de forma suficientemente documentada.
- d) Realizar la aportación económica prevista en la cláusula en función del ritmo de ejecución de la inversión y como máximo antes del 31 de diciembre de 2026.

Octavo. - La delegación, que requiere la aceptación expresa del Consejo Comarcal, está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Se delega el ejercicio de la competencia municipal, no su titularidad.
- b) La delegación debe publicarse en el BOPZ.
- c) El ejercicio de la competencia delegada requiere que se haga constar expresamente que se actúa por delegación.
- d) No podrá delegarse la competencia delegada salvo autorización expresa mediante ley.
- e) El ente delegante podrá:
 - Formular requerimientos al Sr. Presidente de la Comarca para la subsanación de las deficiencias observadas.
 - Recabar informes sobre la ejecución de la inversión.
 - Llevar a cabo la avocación de la delegación en cualquier momento.
- f) La delegación se formalizará mediante el oportuno convenio entre el Ayuntamiento y la Comarca.

Noveno. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos requiera el presente acuerdo.

6. ABONO A ELECTRICIDAD SIERRA GREGORIO SL. MAYORES GASTOS EN CONTRATO GESTIÓN ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO.

Visto el Informe de Verificación y Medida del contrato de gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Brea de Aragón del año 2025, redactado por el Ingeniero Industrial Antonio Caudevilla Asensio, firmado en fecha 28-01-2026.

Visto el Informe Revisión de Precios de las prestaciones incluidas en el contrato de gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Brea de Aragón, redactado por el Ingeniero Industrial Antonio Caudevilla Asensio, firmado en fecha 09-03-2026.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón en fecha 09-



03-2026 a Electricidad Sierra Gregorio SL, contratista de la gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior de Brea de Aragón, para que informase de las causas que originaron el incremento de energía consumida durante el año 2025.

Visto el escrito presentado por Electricidad Sierra Gregorio S.L. en fecha 11-03-2026 en respuesta al escrito del Ayuntamiento de Brea de Aragón de fecha 09-03-2026, en el que expone lo siguiente:

“Respuesta a su ruego de información de causas por las que se ha incrementado la energía consumida en la instalación de alumbrado público exterior de Brea de Aragón:

1º.- Aumento considerable de puntos de luz en la localidad durante los últimos años. Véase en Anexo 1 la relación de luminarias añadidas.

2º.- Encendido de focos en Plaza España y Calle Joaquín Costa. Estos focos están encendidos y conectados al alumbrado público durante los 365 días del año y durante toda la noche, cuando anteriormente y hasta hace poco más de 1 año sólo se conectaban en ocasiones especiales, por ejemplo fiestas del Rosario, Navidades, Semana Santa, Primero de Mayo, etc... el resto del año no se encendían.

3º.- Instalación de 14 cámaras de vigilancia en la localidad las cuales están conectadas a alumbrado público. Dado que el consumo de dichas cámaras de vigilancia no está contemplado en el objeto del contrato, solicitamos que sea medido este consumo para poder proceder a su facturación.

Visto el Informe sobre el incremento de consumo en el contrato de gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Brea de Aragón durante el año 2025, redactado por el Ingeniero Industrial Antonio Caudevilla Asensio, firmado en fecha 30-03-2026, que dispone lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

El Ayuntamiento de Brea de Aragón licitó en concurso público la gestión energética con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior del Municipio, siendo el adjudicatario la empresa Electricidad Sierra, S.L.

INARSE, S.L.P., es la empresa encargada de la VERIFICACION Y MEDIDA del mencionado contrato de Gestión energética, durante el año 2025.

Es objeto del presente informe valorar y proceder al cálculo del importe a satisfacer a la empresa adjudicataria del contrato debido al incremento de consumo experimentado en la instalación objeto del contrato durante el año 2025.

Este incremento de consumo ya se advirtió en el informe de verificación y medida del contrato de gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Brea de Aragón del año 2025 por parte de la empresa encargada de dicho servicio de verificación y medida, INARSE, S.L.P., y tras este informe la empresa adjudicataria del contrato ha remitido al Ayuntamiento escrito explicando los motivos del incremento de energía en la instalación.

2.- DATOS PREVIOS Y ESTIMACIÓN DEL IMPORTE POR EXCESO DE CONSUMO DE ENERGÍA.

Según los datos aportados por la empresa adjudicataria los motivos del incremento de consumo son:

- Aumento considerable de puntos de luz en la localidad durante los últimos años. Véase a continuación la relación de luminarias añadidas.



- Encendido de focos en Plaza España y Calle Joaquín Costa. Estos focos están encendidos y conectados al alumbrado público durante los 365 días del año y durante toda la noche, cuando anteriormente y hasta hace poco más de 1 año sólo se conectaban en ocasiones especiales, por ejemplo fiestas del Rosario, Navidades, Semana Santa, Primero de Mayo, etc... el resto del año no se encendían.
- Instalación de 14 cámaras de vigilancia en la localidad las cuales están conectadas al alumbrado público.

PUNTOS DE LUZ AÑADIDOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

UDS.	DIRECCIÓN	LUMINARIA	CONS. (W)	TOTAL
1	C/ Mayor (CABINA TELÉFONO)	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED25-4S/740	45,00	45,00
1	Autonomía Aragonesa (Placeta Mocico)	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED35-4S/740	45,00	45,00
1	C/ Arenal	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED35-4S/740	45,00	45,00
1	C/Mesones 26	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED35-4S/740	45,00	45,00
1	C/ Norte	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED35-4S/740	45,00	45,00
1	Urb. Oriente nº 4	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED35-4S/740	45,00	45,00
6	Pza. España y Joaquín Costa	Foco led Philips Tempo BVP130 LED210/740	153,00	918,00
1	Pza. España	Foco led Philips Tempo BVP130 LED120/740	88,00	88,00
7	Cmno. Las Eras	Farol villa led Philips EGS400	44,00	308,00
1	Urb. Goya	Farol villa led Philips EGS400	44,00	45,00
1	C/Mesones/ Eras (Barranco)	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED35-4S/740	45,00	45,00
7	Parking Caravanas	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED54-740	58,00	406,00
15	Cartel "BREA DE ARAGÓN"	Tiras led Zeus 24V	19,20	288,00
1	Escudo Brea de Aragón	Proyector led 30W EDM	30,00	30,00
1	Plaza España Nº 5	Farol villa led Philips EGS400	44,00	44,00
1	C/ Mezquita	Farol villa led Philips EGS400	44,00	44,00
1	C/ Oriente (Museo Calzado)	Farol villa led Philips EGS400	44,00	44,00
4	Ctra. Aranda- Delicias	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED45-4S/740	52,00	208,00
1	Calle La Rosa (camino hacia Colegio)	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED18-4S/740	11,60	11,60
1	Urb. Goya	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED18-4S/740	11,60	11,60
1	Camino Eras (Pedro Sancho)	Luminaria Philips Clearway BGP307 LED18-4S/740	11,60	11,60
TOTALES	55			2.772,80

El pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, ya establece estos casos, en concreto en el apartado 31 de "ABONO ANUAL POR EXCESO DE CONSUMOS DE ENERGIA", dice

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0003 Fecha: 15/09/2026



textualmente

lo

siguiente:

31.- ABONO ANUAL POR EXCESO DE CONSUMOS DE ENERGIA.

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, definido en la auditoria energética como 64.374 KWh anuales, provocados por la propiedad debido a:

- Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.
- Excesos de consumo por aumento de número de equipos o instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico. A estos efectos el consumo energético del alumbrado Navideño y festivo se considera incluido en el consumo de referencia del estudio, es decir, no se considera exceso de consumo.

Dichos excesos serán abonados por la propiedad al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$P11 = [(Exceso de consumo eléctrico \times Te') + (Aumento de potencia instalada \times Tp')] \times Impe'$$

Siendo:

Exceso de consumo eléctrico = diferencia de consumo entre el real y el teórico verificado por la empresa encargada de la medida y verificación, debido a los motivos comentados en este apartado.

Aumento de potencia instalada = diferencia entre la potencia real y la teórica verificada por la empresa encargada de la medida y verificación, debido a los motivos comentados en este apartado.

Te', Tp' y Impe' = los definidos en la cláusula 30.

Así, se considera que los motivos establecidos por el adjudicatario, y siempre y cuando el Ayuntamiento de Brea de Aragón los valide y de por buenos, suponen un incremento de consumo de energía eléctrica que se debe satisfacer de acuerdo al apartado 31 del PCAP del contrato.

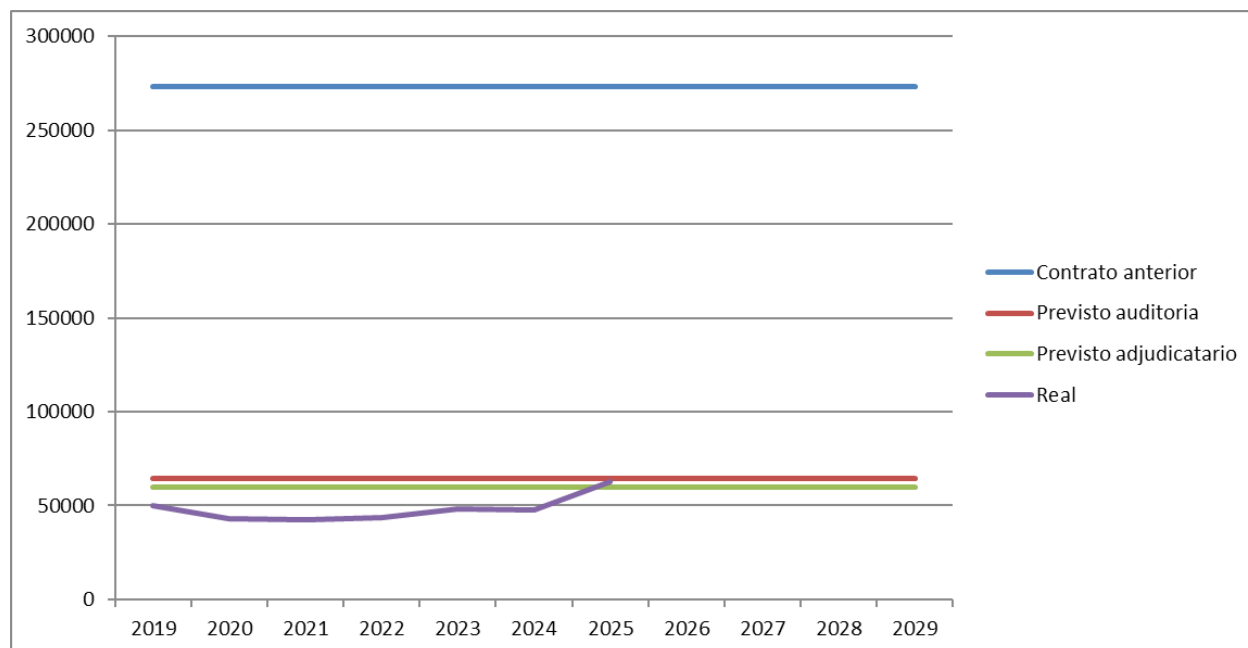
Se pasa a continuación a valorar el importe que se debe satisfacer por este incremento de energía consumida.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 15/09/2026

Cód. Validación: 5MZJDT92ANTCPJG3QJ744ROEP
Verificación: <https://bredearagon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



De acuerdo con el informe de verificación y medida del año 2025 se tiene el siguiente histórico de consumo en la instalación:



Ya se hace la siguiente observación en dicho informe:

“Como se ve el consumo real de la instalación reformada, a lo largo del año 2025 ha ascendido a la cantidad de 62.498 Kwh/año, lo que queda por debajo de la previsión previa de la auditoria energética, que era de 64.374 Kwh/año, pero por encima de la previsión del adjudicatario, que era de 59.600 Kwh/año, y superior a la de todos los años anteriores desde el inicio del contrato, siendo la mayor con diferencia.”

Como se observa se puede considerar que el incremento solo se ha sufrido en el año 2025, por lo que sacamos la media de consumos de los años de contrato anteriores al 2025, obteniendo una media de consumos anual en estos años de 45.789 KWh/año.

Como el consumo del año 2025 ha sido de 62.498 KWh, tenemos que la diferencia de consumo entre el año 2025 y la media del resto de años de contrato es de 16.710 KWh.

Aplicando la formula del PCAP para el incremento por exceso de consumo se tiene:

$$P11 = [(Exceso de consumo eléctrico \times Te') + (Aumento de potencia instalada \times Tp')] \times Impe' = [(16.710 \text{ KWh} \times 0,242962 \text{ €/KWh}) + (0 \text{ KW} \times Tp')] \times 1,05112693 = 4.267,46 \text{ €}$$

Siendo:

P11 = importe a satisfacer al adjudicatario por parte de Ayuntamiento de Brea de Aragon en concepto de incremento de consumo de energía durante el año 2025.

Exceso de consumo eléctrico = diferencia de consumo entre el real y el teórico verificado por la empresa encargada de la medida y verificación. Ascende a 16.710 KWh de acuerdo con la explicación anterior.

Aumento de potencia instalada = diferencia entre la potencia real y la teórica verificada. Se entiende que no hay incremento de potencia que afecte a los términos de potencia contratada en los contratos de suministro, y por tanto no afecta al importe a satisfacer.

Te' = 0,242962 €/Kwh, de acuerdo al informe de revisión de precios del año 2024 para aplicarlo al año 2025.

Tp' no aplica al no considerarse el aumento de potencia instalada.



Impe' = 1,05112693, con el tipo de impuesto al 5,1126932%, de acuerdo al informe de revisión de precios del año 2024 para aplicarlo al año 2025.

3.- CONCLUSIÓN:

Se ha realizado en el presente documento una verificación de si los motivos del incremento de consumo de energía eléctrica en el contrato son objeto de pago por exceso o no, considerándose que sí lo son, así como un cálculo del importe a satisfacer por dicho incremento de consumo, siempre y cuando el Ayuntamiento de Brea de Aragon valide y dé por buenos los datos aportados por el adjudicatario para demostrar los excesos de consumo que han existido.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno, como órgano adjudicador del contrato.

Considerando que se ha producido un exceso de consumo de energía durante el año 2025 imputable a la actuación del Ayuntamiento de Brea de Aragón (Aumento de puntos de luz en la localidad durante los últimos años, encendido de focos en Plaza España y Calle Joaquín Costa durante los 365 días del año, instalación de 14 cámaras de vigilancia conectadas al alumbrado público) y conforme a lo dispuesto en la cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de "Gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior de Brea de Aragón, de conformidad con el Informe de Secretaría,

Se Acuerda:

Abonar a Electricidad Sierra Gregorio SL, contratista del contrato de "Gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior de Brea de Aragón, el importe de 4.267,46 € más IVA en concepto de exceso de consumo de energía durante el año 2025.

7. INFORMACIÓN DE GASTOS E INGRESOS 1º TRIMESTRE 2026

En virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entrega a los miembros de la Corporación listado de gastos e ingresos del 1º trimestre de 2026.

8. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Plan + Provincia. Expediente 7/2026. Contrato de obras. Pavimentación asfáltica y renovación de redes varias calles. Lote 1: **Pavimentación y renovación redes de calles La Virgen, San Antonio y Ramón y Cajal.** Procedimiento abierto simplificado. Tipo de licitación: 95.381,60 euros IVA incluido. Mediante Resolución nº42/2026 de 13-03-2026 se adjudica el contrato de obras a Construcciones Faivel1 S.L. por el precio de 76.800,00 euros y 16.128,00 euros de IVA, que suman 92.928,00 euros.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 15/09/2026

Cód. Validación: 5MZJDT92ANTCPJG3QJ744RQEP
Verificación: <https://bredearagon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Plan + Provincia. Expediente 7/2026. Contrato de obras. Pavimentación asfáltica y renovación de redes varias calles. Lote 2: **Asfaltados Camino del Depósito, calles La Virgen, Virgen del Rosario, Autonomía Aragonesa, Eras y Cayo Vela** de Brea de Aragón. Procedimiento abierto simplificado. Tipo de licitación: 215.876,98 euros IVA incluido. Mediante Resolución nº41/2026 de 13-03-2026 se adjudica el contrato de obras a Vialex Constructora Aragonesa S.L.U. por el precio de 176.626,63 euros y 37.091,59 €) de IVA, que suman 213.718,22 euros.

Plan + Provincia. Expediente 87/2026. Contrato mixto de suministros y servicios. **Modernización red de control del agua en el sistema de abastecimiento. Digitalización ciclo del agua. Suministro de contadores.** Procedimiento abierto simplificado. Tipo de licitación: 236.916,54 € IVA incluido. Mediante Resolución nº88/2026 de 03-06-2026 se adjudica el contrato a AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A.U. por el precio de 132.633,76 euros y 27.853,09 euros de IVA, que suman 160.486,85 euros.

Plus 2026. Expediente 292/2026. Contrato menor de obras. **Reparación de suelo de la planta baja de las Escuelas Municipales** de C/Cayo Vela. Mediante Resolución nº 83/2026 de 25/05/2026 se adjudica el contrato a CTejero Decoración S.L. por el precio de 11.987,89 euros y 2.517,46 euros de IVA, que suman 14.505,35 euros.

Plus 2026. Expediente 306/2026. Contrato menor de obras. **Sustitución del césped artificial del Parque semicircular CHE.** Mediante Resolución nº87/2026 de 03/06/2026 se adjudica el contrato a Rafael Bes Ostáriz, por el precio de 9.090,91 euros y 1.909,09 euros de IVA, que suman 11.000,00 euros.

Plus 2026. Expediente 319/2026. Contrato menor de suministros. **Suministro e instalación equipo dosificador cloro piscinas municipales.** Mediante Resolución nº90/2026 de 05/06/2026 se adjudica el contrato a Shobai Technologies S.L., por el precio de 6.374,64 euros y 1.338,67 euros de IVA, que suman 7.713,31 euros.

Plus 2026. Expediente 309/2026. Contrato menor de obras. **Remodelación Parque Barranco.** Mediante Resolución nº89/2026 de 05/06/2026 se adjudica el contrato a Parques Infantiles Rotomoldeos España SL, por el precio de 19.997,00 euros y 4.199,37 euros de IVA, que suman 24.196,37 euros.

Expediente 66/2026. Contrato menor de suministros. **Plataforma de segunda mano Haulotte de brazo de 12 m.** Mediante Resolución nº66/2026 de 21/04/2026 se adjudica el contrato a Agnia Agro Capital S.L., por el precio de 14.950,00 euros y 3.139,50 euros de IVA, que suman 18.089,50 euros.

Expediente 315/2026. Contrato menor de servicios. **Servicio socorrismo piscinas municipales verano 2026.** Mediante Resolución nº84/2026 de 06/05/2026, se adjudica el contrato a Océano, Ocio y Gestión Servicios S.L., por el precio de 14.570,00 euros y 3.059,70 euros IVA (21%), que suman 17.629,70 euros.

Expediente 315/2026. Contrato menor de obras. **Traslado de la pista de pádel** desde la parcela situada entre la calle Gollade y calle Cayo Vela, a la zona de



Calle Oriente, donde ya se encuentran varias instalaciones deportivas. Mediante Resolución nº94/2026 de 08/06/2026, se adjudica el contrato a Parques Infantiles Rotomoldeos España SL, por el precio de 12.395,00 euros y 2.602,95 euros de IVA, que suman 14.997,95 euros.

Mediante Resolución nº45/2026 de 18-03-2026, visto el ofrecimiento de la Diputación de Zaragoza, se ha aprobado la adhesión del Ayuntamiento de Brea de Aragón a la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Zaragoza relativa al **control de los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo y de las piscinas de titularidad municipal**.

Por la Comunidad de Propietarios de C/Mayor 44-46 y bajos de Brea de Aragón se ha presentado **recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Brea de Aragón**, siendo objeto del recurso “Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 13-11-2026, por los daños sufridos a consecuencia de desborde de acequia”, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo, que se seguirá por las normas establecidas para el Procedimiento Abreviado. Los servicios jurídicos de Mapfre van a representar en el procedimiento judicial al Ayuntamiento de Brea de Aragón.

El **Ayuntamiento de Brea de Aragón ha contratado a 4 personas con una duración de 10 meses**, a partir del 2 de junio de 2026, para trabajos vinculados a la protección del medio ambiente. Para estas contrataciones se cuenta con una **subvención de 75.555,20 euros** concedida por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 19-05-2026, conforme al “**Programa Emple-AR**” para la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, para su participación en un proyecto de interés general y social promovido por el Ayuntamiento de Brea de Aragón al amparo de la Orden EPE/261/2023 de 3 de marzo y cuya subvención se convocó por la Orden EMC/541/2026, de 25 de marzo, de la Consejero de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

Se ha firmado un Convenio de colaboración entre la Diputación de Zaragoza, la Diócesis de Tarazona y el Ayuntamiento de Brea de Aragón, para la “**Restauración de la decoración mural de la Cúpula de la Capilla de la Virgen del Rosario de la Iglesia Parroquial de Santa Ana** de Brea de Aragón. El presupuesto es de 48.395,04 euros, que se financia por la Diputación de Zaragoza al 60% (29.037,02 euros), la Diócesis de Tarazona al 20% (9.679,01 euros) y el Ayuntamiento de Brea de Aragón al 20% (9.679,01 euros).

La **Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de la Provincia de Zaragoza (AFCYA)**, en fecha 28-05-2026, **ha solicitado la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Brea de Aragón**, con una **ayuda nominativa de 2.000,00 euros**, destinada a cofinanciar las actividades de apoyo al sector. Considerando que el 42% de las empresas asociadas están radicadas en Brea de Aragón y la ayuda comprometida por el Ayuntamiento de Illueca y la Comarca del Aranda, se estima favorablemente esta solicitud, que



deberá ser desarrollada mediante convenio y la modificación presupuestaria correspondiente.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Pedro Antonio Benedí considera necesaria la mejora del Parque de la Virgen.

El Sr. Alcalde responde que este año se van a arreglar varios parques y que el año que viene se contemplará el de la Virgen, en coordinación con el Obispado de Tarazona, propietario del terreno.

Pedro Antonio Benedí manifiesta que se debe sustituir el suelo del Gimnasio Municipal.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente no se encuentra en buenas condiciones y que su sustitución incluirá en el presupuesto de 2027.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO Jesús Vicente de Vera Millán

Vº Bº EL ALCALDE Raúl García Asensio

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 15 de junio de 2026, fue aprobada en sesión plenaria del 14 de septiembre de 2026.

EL SECRETARIO Jesús Vicente de Vera Millán

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 15/09/2026

